



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE

**TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA
OBLIGACIÓN**

OFICIO CyN009/174/2021

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2021.

Señor (es): PAGADOR
COLGATE PALMOLIVE
KR 1 # 40 - 108
Correo: eduardo_arizabaleta@colpal.com
Bogotá D.C.

Proceso : Ejecutivo **Singular**
Demandante : CRESI SAS NIT. 900.576.847-8
Demandado : FREY GERARDO GOMEZ GOMEZ C.C. 16.775.712
Radicación : **76001-40-03-035-2018-00685-00**

Me permito comunicarle que mediante providencia del 22 de febrero de 2021, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: ...“ **Primero.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso Ejecutivo singular instaurado por **CRESI S.A.S. contra FREY GERARDO GOMEZ GOMEZ**

Segundo.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso en contra de la señora **FREY GERARDO GOMEZ GOMEZ**, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido, y en el evento de verificarse embargo de remanentes se deberá regresar el proceso al Despacho para el estudio correspondiente.” (Fdo.) El Juez ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO.

En consecuencia, déjese sin efecto la solicitud de el embargo y retención de la quinta parte en lo que excede del salario mínimo legal de del salario mínimo legal de que devengue el demandado **FREY GERARDO GOMEZ GOMEZ C.C. 16.775.712**, comunicado a ustedes mediante Oficio No. 3219 del 09 de septiembre de 2019, (Fol.45-C-1), proferido por el JUZGADO **035** CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Profesional Universitario Grado 12 - Abogado con Funciones Secretariales

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **086a215b6fb7646e79e8ba22597f8f2b44fb1295a2e8f0d1969298a2ca879b28**

Documento generado en 16/03/2021 10:30:21 AM